



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00795

Asunto: No tramite recurso- corrige auto

Se incorpora al proceso el recurso de reposición que presenta el apoderado de Newport S.A.S. respecto del auto proferido el pasado 12 de julio del presente año, mediante el cual se decretaron pruebas y se fijo fecha para la celebración de las audiencias de la que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

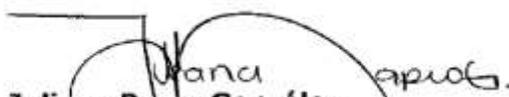
Una vez revisado el mismo, lo pertinente sería darle traslado a la parte actora, sin embargo, es del caso resaltar que la inconformidad manifestada por el apoderado corresponde a un error del Despacho por cambio de palabras o alteración de estas, a los cuales hace referencia en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se dará traslado a dicho recurso y el mismo será tramitado como una solicitud de corrección conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, y para todos los efectos procesales pertinentes el inciso 1º de la providencia proferida el pasado 12 de julio hogaño quedará así:

*"Advierte el Despacho que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, su contestación y del pronunciamiento a las excepciones propuestas oportunamente por los demandados, razón por la cual, de conformidad con los artículos 372 y 373, se decretaran las pruebas del proceso y se señalará como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan dichos artículos, **el 7 de octubre de 2021, a las 9:30 a.m** en una única audiencia."*

En lo demás, la providencia permanecerá incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 22 jul 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0576b35164773269082586059fcd5726ebbf79d451ea530448d51e626ad
85d43**

Documento generado en 21/07/2021 01:03:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**